

DPT

CUARTA

PROTOCOLIZACION DEL PODER

TEMPTE DANISH HOLDINGS ASP

JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

12 DE MARZO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO 10 DE ENERO DEL 2015





FACTURA NO.: 002.001-000 12809

LA NOTARIA:

PROTOCOLIZACION DEL PODER

FECHA:

OTORGADA EL 12 DE MARZO DEL 2014

OTORGADO POR:

-TEMPUR DANISH HOLDING APS

A FAVOR DE:

170806726-7 JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

OBJETO:

PODER OTORGADO POR TEMPUR DANISH HOLDING APS A FAVOR DE JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

JP





SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Daisy Carolina Ramírez Ruiz, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice el poder de la compañía Tempur Danish Holdins ApS.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 3 copias y nos devuelvan originales.

FORO C.C. #17-2013-12





TRADUCCIÓN

Yo, Cristina Gómez, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano en cinco (5) fojas útiles, el documento que contiene Certificado Poder de la Compañía Tempur Danish Holdings A.p.S.

Cristina Gómez Corp.,

CI1802866283

ILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

N LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, DOCE DE MARZO DEL NO DOS MIL CATORCE, YO DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA EGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO UMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: GABRIELA RISTINA GOMEZ LOPEZ, SOLTERA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80286628-3. QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MI, SU FIRMA Y RUBRICA ESTAMPADA EN EL OCUMENTO QUE ANTECEDE. QUIEN PREVIO JURAMENTO, EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA ORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE QUE OCHA FIRMA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS UBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE. CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE ULGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIAL PRESENTE DE CONTRATOS NOTARIAL.

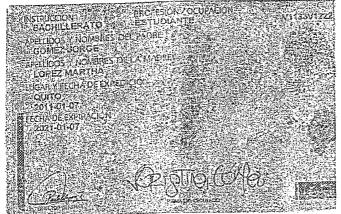
Cristina Gómez

-CI1802866283

IOTARIA TRIGESHMA SEGUNDA Dra Cabriola Cadana Loza









> NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA Dra. Sebtiele Cadene Lore OUTO - ECUADOR

Te

anc

of fol

FI

.

- 1.



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Tempur Danish Holdings ApS, company duly organized under the laws of Denmark, validly existing and in good standing as of this date, referred to here as the "Principal" hereby grants a special power of attorney to the agent identified below (and referred to as the "Mandatary"), pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

- 1.1. Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.
- 1.2. Tempur Danish Holdings ApS, a company duly organized and existing pursuant to the laws of Denmark, is a shareholder in the Ecuadorian company named Tempurpedic Ecuador Cia. Ltda.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, grants Special Power of Attorney, as required by law, in favor of José Rafael Bustamante C., Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 1708067267 (hereinafter referred to as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador. Nothing in this Special Power of Attorney should be construed as granting the Mandatary with any authority to sign cheques on behalf of Principal.



Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion, by notice in writing to the Mandatary, having immediate effect.

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown.

Lars Herman Petersen Managing Director

SIGNED by	Mr	. in the	City of		g		, 0	a		, 2	.013,
before me,	C + G C E + D C C E L C A E L A A E L D C C C F C C C F	Notary	Public	duly	qualified	and	authorized	to	act	in	the
, with offices located											
·											
											
	lic in and for the		9								



This is to certify that Lars Herman Petersen today in my presence at the Notarial Office approved and signed the above document. No conspicuous corrections or addenda were found in the document.

Lars Herman Petersen has proved his identity by presenting his Passport.

The Court in Odense Denmark, the 21st. of May 2013





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark Country: Demant.

Dette offentlige dokument. This public document

- er underskrevet af this been signed by Annemette Vanggaard
- 3. legenskab als acting in the capacity of Overassistent / Administrative Assistant
- 4. er forsynet med segt stempel at / bears the seal/stamp of ? Odense Kommune ! Odense Municipality

Attesteret - Cenified

's. I Kobenhavn

6. den 29. maj 2013

at Copenhagen

the 29 May 2013

7. af Udenrigsministeriet

by the Ministry of Foreign Affairs of Descript 3. Nr. N° DNK-09308966

9. Segistempel. Seal samp:

10. Ungerskrift



PODER ESPECIAL

Tempur Danish Holdings ApS, una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Dinamarca, existente y en buena posición a esta fecha, con su oficina registrada en el Estado de Washington (en lo sucesivo referido como el "Principal"), por medio de la presente otorga poder especial a favor del Principal, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la enmienda del Artículo 6 de la Ley de Compañías, las compañías extranjeras con capital social representado solamente por acciones registradas o derechos patrimoniales y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no participe en otra actividad en Ecuador (en lo sucesivo referido como "el país"), ya sea común u ocasionalmente, no serán considerados como establecimientos permanentes en el país y que no estén obligados a establecerse en el Ecuador de conformidad con la sección XIII de la Ley de Compañías ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.
- 1.2 Tempur Danish Holdings ApS, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, es accionista de la compañía ecuatoriana llamada PACIFICOTECH S.A.

SEGUNDA.- PODER:

El "Principal", por medio de la presente, y previa autorización de la Junta de Directores de Tempur Danish Holdings ApS, confiere poder especial, amplio y suficiente, como lo requiere la ley, a favor de José Rafael Bustamante Crespo, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 1708067267 (en lo sucesivo referido como el "Mandatario"), aquello a nombre y en representación de "El Principal", el Mandatario podrá en la República del Ecuador, contestar demandas presentadas en contra de "El Principal", y cumplir con las obligaciones generales de "El Principal", como lo determina el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador.

El "Principal" se reserva el derecho a revocar unilateralmente este poder especial cualquier momento.

Este poder especial y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado de este documento o relacionado al mismo será manejado y entendido conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, el otorgamiento de este poder especial ha sido celebrado en la fecha y lugar arriba descritos.

Por Lars Herman Petersen

Director

Esto es para certificar que Lars Herman Petersen el día de hoy ante mí en la Oficina Notarial se aprobó y firmó el documento arriba mencionado.

Lars Herman Petersen ha probado su identidad tras presentar su pasaporte.

En la Corte de Odense Dinamarca, el 21 de mayo de 2013.

____firma ilegible_____

Mette Vangsted

Notaria Pública

SELLO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN POLICIA FOJA(S)
UTILICES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

OLUMNIK C

ABRIELA-CADENA L LITO - ECUADOR RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA DAISY CAR RAMÍREZ, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TR GUIÓN DOCE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER OTORGADO POR TEMPUR DANISH HOLDING ApS. A FAVOR DE JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO; TODO LO CUAL CONSTA EN SEIS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

> LA NOTARIA Babyola Cadena Loza QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR TEMPUR DANISH HOLDINGS ADS A FAVOR DE JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA Dra. Gabriela Cadena Loza OUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CATORCE.

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del articulo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que e presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió a interesado y que obra de ENE 2016

Cutto

ABOGAGO RICARSO BIAZ ANDRADE NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

In Dofnin

